



CUT: 121404-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0027-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 26 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 121404-2021, presentado por el administrado Asociación la tierra de los aguacates, con P.E. N° 11025606, representada por su presidenta Yoy Noraly Morales Portocarrero, al cual solicitan “La autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea del punto de estudio - Putulle II, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° numeral 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico.

Que, el numeral 79.3 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece “Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a. Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico. b. Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico. c. Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico. d. Licencia de uso de agua.

Que, conforme al artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los formatos anexos para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo los siguientes: Formato Anexo N° 04, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio. Formato Anexo N° 05, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende los datos que acrediten: b.1 La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro. b.2 La resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto. Aquellas

actividades que no requieren de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normatividad vigente, indicarán la norma específica que establece dicha situación.

Que, mediante la Carta N° 576-2021-ANA-AAA.CO-ALA.M del 16.12.2021 se notifica al administrado Yoy Noraly Morales Portocarrero, observaciones al expediente presentado, siendo los siguientes: 1. En el ítem 10 no se hace mención georreferenciada de los puntos de acceso de captación, devolución y donde se utilizará el agua, lo que se observa es copia y duplicidad en los textos. 2. En el cronograma de actividades de ejecución de estudios indica, que en el mes 15 al 20 se medirá el nivel freático, determinación del nivel freático del acuífero, determinación del nivel dinámico del acuífero, determinación del nivel piezométrico del acuífero, dichas actividades corresponden a una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozo, entonces su trámite es autorización de estudios sin perforación de pozo. A cuál se adjunta el Informe Técnico N° 061-2021-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, otorgándosele cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones planteadas.

Que, mediante la Carta N° 047-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M del 28.01.2022, se hace llegar nueva observación al administrado Asociación la Tierra de los Aguacates, respecto a que el punto de estudios ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Z19 E277822, N8102154; se ubica inmerso al cuerpo natural de la Quebrada Guaneros, siendo una zona inundable y de riesgo por activación de la Quebrada, por lo que se le otorga un plazo no mayor de diez (10) días para la subsanación de la observación

Que, el administrado Asociación la Tierra de los Aguacates, no ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; pese a haberle requerido tal y como se refirió precedentemente.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/RRMC, recomienda declarar improcedente el pedido de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea del punto de estudio - Putulle II, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, presentado por el administrado Asociación la Tierra de los Aguacates, representado por Yoy Noraly Morales Portocarrero.

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 058-2021-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar improcedente el pedido de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea del punto de estudio - Putulle II, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, presentado por el administrado Asociación la Tierra de los Aguacates, representado por Yoy Noraly Morales Portocarrero; conforme a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución al administrado Asociación la Tierra de los Aguacates, representado por Yoy Noraly Morales Portocarrero.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

CAQS/RRMC.